



MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA N° A-79

INFORMES PROFESIONALES REQUERIDOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4816/2020 DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS: MODELOS SUGERIDOS

Consulta

1. A raíz de la emisión por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Resolución General N° 4816 (B.O. 15/09/2020), se ha recibido consulta a esta Secretaría Técnica sobre modelos de informes profesionales destinados a dar cumplimiento con lo requerido por el Artículo 59 de la mencionada resolución.

Análisis

2. La Resolución General N° 4816 (B.O. 15/09/2020) establece las disposiciones y requisitos que deben cumplir los contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esa Administración, a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones.
3. Respecto del tema particular que motiva el presente memorando, la mencionada RG, en su Capítulo 6, “*Régimen de información*”, establece lo siguiente (el resaltado es nuestro):

“ARTÍCULO 59.- Los sujetos que adhieran al presente régimen deberán informar, con carácter de declaración jurada, los socios, accionistas y/o similares, titulares de por lo menos el TREINTA POR CIENTO (30%) del capital social y/o similar, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562, a través del servicio denominado “Régimen de Información – Ley N° 27.562” disponible en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>).

Adicionalmente, los sujetos alcanzados por el requisito de repatriación dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones deberán informar con carácter de declaración jurada, el monto total de los activos financieros situados en el exterior que posean a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562.

A esos fines, los contribuyentes que efectúen la adhesión deberán adjuntar en formato “.pdf”, un informe especial extendido por contador público independiente matriculado encuadrado en las disposiciones contempladas por el Capítulo V de la Resolución Técnica (FACPCE) N° 37, encargo de aseguramiento razonable, con su firma certificada por el consejo profesional o colegio que rija la matrícula, quien se expedirá respecto de la razonabilidad, existencia y legitimidad de los activos financieros situados en el exterior”.

4. Habiendo tomado conocimiento respecto del contenido de la mencionada resolución y del requerimiento antes mencionado, autoridades de nuestra Federación y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como miembros de sus áreas técnicas, han mantenido en las últimas semanas conversaciones con funcionarios de la AFIP a los efectos de intercambiar ideas sobre el contenido de la misma y clarificar ciertas cuestiones



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

relacionadas con la naturaleza y alcance del trabajo profesional a ser efectuado para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 antes transcrito.

5. Tomando en consideración el resultado de las conversaciones mantenidas con los funcionarios del organismo, se han desarrollado modelos de informes profesionales destinados a dar cumplimiento con lo requerido por el Artículo 59 de la Resolución General, cada uno con el correspondiente modelo de declaración jurada a ser preparada y firmada por el contribuyente.

Los modelos se incluyen como anexos a este memorando, según el siguiente detalle:

- Anexo A: Modelo sugerido para el caso de un contribuyente persona jurídica.
- Anexo B: Modelo sugerido para el caso de un contribuyente persona humana.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de octubre de 2020

Cdor. Alejandro Javier Rosa
Secretario Técnico
FACPCE



ANEXO A

**Resolución General N° 4816/2020 de AFIP - Requerimiento del Art. 59:
Modelo sugerido para el caso de un contribuyente persona jurídica**

**INFORME DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE DE CONTADOR PÚBLICO
INDEPENDIENTE SOBRE ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR**

A los Señores Presidente y Directores de
ABCD (1).....
CUIT N° (2)
Domicilio legal: (3).....

Identificación de la información objeto del encargo

Hemos sido contratados para emitir un informe de aseguramiento razonable sobre la declaración adjunta sobre activos financieros en el exterior al 26 de agosto de 2020 de ABCD (en adelante, “la Sociedad”), preparada de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución General N°4816/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, “AFIP”) a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N°27.541 y sus modificaciones. Esa información se presenta en el Anexo I adjunto que firmamos al solo efecto de su identificación.

Responsabilidad de la dirección de la Sociedad

La dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la información contenida en el Anexo I de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución General N°4816/2020 de la AFIP. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de los controles internos que la dirección considere necesarios para que la información contenida en el Anexo I adjunto esté libre de incorrecciones significativas, la aplicación de los requerimientos de la Resolución General N°4816/2020 de la AFIP, las estimaciones que – de corresponder - se consideraron necesarias en las circunstancias y el mantenimiento de registros adecuados en relación con la información del Anexo I.

La dirección de la Sociedad es también responsable por la prevención y detección de fraude y por el cumplimiento con las leyes y regulaciones relacionadas con la actividad de ABCD. También es responsable por asegurar que el personal involucrado en la preparación de la información del Anexo I adjunto esté apropiadamente entrenado, los sistemas de información relacionados estén apropiadamente diseñados, protegidos y actualizados y que cualquier cambio sea apropiadamente controlado.

Responsabilidad de los contadores públicos

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre la información contenida en el Anexo I adjunto, basada en mi nuestro encargo de



aseguramiento. Hemos llevado a cabo nuestro encargo de conformidad con las normas sobre otros encargos de aseguramiento establecidas en la sección V.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos el encargo con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si la información contenida en el Anexo I adjunto ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos de la Resolución General N°4816/2020 de la AFIP.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en la información contenida en el Anexo I adjunto. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el contador público tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación razonable del Anexo I adjunto por parte de la dirección de la Sociedad, con el fin de diseñar los procedimientos de aseguramiento que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad relacionado con la información contenida en el mencionado Anexo.

Nuestro encargo de aseguramiento razonable comprendió la ejecución de los siguientes procedimientos (4):

1. ...
2. ...
3. ...

Nuestra tarea profesional fue realizada asumiendo que la información proporcionada por la Sociedad es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra conclusión.

Conclusión

En nuestra opinión, con base en los procedimientos realizados descritos en la sección precedente, manifestamos que los activos financieros en el exterior al 26 de agosto de 2020 declarados por ABCD en el Anexo I adjunto en el marco de la Resolución General N° 4816/2020 de AFIP:

- a) se encuentran soportados por documentación de respaldo;
- b) han sido razonablemente valuados de conformidad con [_____] (5).

Otras cuestiones

Nuestro informe se emite únicamente para uso por parte de la dirección de ABCD para su presentación a AFIP a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N°27.541 y sus modificaciones. No asumimos responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

Notas:

- (1) Denominación de la Sociedad
- (2) CUIT
- (3) Domicilio legal de la Sociedad
- (4) Adecuar la descripción de los procedimientos aplicados a la naturaleza y composición de los activos financieros declarados y a los elementos de juicio que la entidad suministre al contador independiente para que éste lleve a cabo su trabajo.
- (5) Deberá hacerse referencia a las normas de valuación que sean pertinentes según lo defina AFIP.



Resolución General N° 4816/2020 de AFIP

Modelo sugerido para persona jurídica

(Anexo a ser preparado en papel con membrete de la Sociedad)

ANEXO I

**DECLARACIÓN JURADA DE
ACTIVOS FINANCIEROS SITUADOS EN EL EXTERIOR**

ABCD ..., representada en este acto por, DNI..... en su carácter de apoderado/representante legal, según surge de acta de designación de autoridades / poder, de fecha ..., con domicilio legal en e inscripta en AFIP bajo el número de CUIT ..., a los fines de cumplir con lo dispuesto en el art. 59 de la RG AFIP 4816/2020, informa en carácter de declaración jurada, los activos financieros de la Sociedad situados en el exterior al 26 de agosto de 2020.

Declara que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y legítimos, y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad:

Tipo de activo	Descripción	Moneda de origen	Importe en moneda de origen	Importe en pesos

Ciudad de, de de 20XX

Identificación y firma del
apoderado de la Sociedad

Firmado con fines de identificación

[Identificación y firma del contador]



ANEXO B

**Resolución General N° 4816/2020 de AFIP - Requerimiento del Art. 59:
Modelo sugerido para el caso de un contribuyente persona humana**

**INFORME DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE DE CONTADOR PÚBLICO
INDEPENDIENTE SOBRE ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR**

Señor/a
XYZ (1).....
CUIT N° (2)
Domicilio real: (3).....

Identificación de la información objeto del encargo

Hemos sido contratados para emitir un informe de aseguramiento razonable sobre la declaración adjunta sobre activos financieros en el exterior al 26 de agosto de 2020 del Sr/a.XYZ (en adelante, “el/la contribuyente”), preparada de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución General N°4816/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, “AFIP”)a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N°27.541 y sus modificaciones. Esa información se presenta en el Anexo I adjunto que firmamos al solo efecto de su identificación.

Responsabilidad del/de la contribuyente

El/La contribuyente es responsable de la preparación y presentación de la información contenida en el Anexo I de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución General N°4816/2020 de la AFIP. Esta responsabilidad incluye realizar los controles que el/la contribuyente considere necesarios para que la información contenida en el Anexo I adjunto esté libre de incorrecciones significativas, la aplicación de los requerimientos de la Resolución General N°4816/2020 de la AFIP, las estimaciones que – de corresponder - se consideraron necesarias en las circunstancias y el mantenimiento de registros adecuados en relación con la información del Anexo I.

El/La contribuyente es también responsable por la prevención y detección de fraude y por el cumplimiento con las leyes y regulaciones relacionadas con su actividad. *{En caso de corresponder, agregar: “También es responsable por asegurar que el personal involucrado en la preparación de la información del Anexo I adjunto esté apropiadamente entrenado, los sistemas de información relacionados estén apropiadamente diseñados, protegidos y actualizados y que cualquier cambio sea apropiadamente controlado”}*.

Responsabilidad de los contadores públicos

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre la información contenida en el Anexo I adjunto, basada en mi nuestro encargo de aseguramiento. Hemos llevado a cabo nuestro encargo de conformidad con las normas



sobre otros encargos de aseguramiento establecidas en la sección V.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos el encargo con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si la información contenida en el Anexo I adjunto ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos de la Resolución General N°4816/2020 de la AFIP.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en la información contenida en el Anexo I adjunto. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el contador público tiene en cuenta los controles pertinentes para la preparación razonable del Anexo I adjunto por parte del/de la contribuyente, con el fin de diseñar los procedimientos de aseguramiento que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles que haya realizado el/la contribuyente en relación con la información contenida en el mencionado Anexo.

Nuestro encargo de aseguramiento razonable comprendió la ejecución de los siguientes procedimientos (4):

1. ...
2. ...
3. ...

Nuestra tarea profesional fue realizada asumiendo que la información proporcionada por el/la contribuyente es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra conclusión.

Conclusión

En nuestra opinión, con base en los procedimientos realizados descriptos en la sección precedente, manifestamos que los activos financieros en el exterior al 26 de agosto de 2020, declarados por el Sr/a. XYZ en el Anexo I adjunto en el marco de la Resolución General N° 4816/2020 de AFIP:

- a) se encuentran soportados por documentación de respaldo;
- b) han sido razonablemente valuados de conformidad con [_____] (5).

Otras cuestiones

Nuestro informe se emite únicamente para uso por parte del Sr/a.XYZ para su presentación a AFIP a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones. No asumimos responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad de, de de 20XX

[Identificación y firma del contador]

Notas:

- (1) Nombre completo del/de la contribuyente
- (2) CUIT
- (3) Domicilio real del/de la contribuyente
- (4) Adecuar la descripción de los procedimientos aplicados a la naturaleza y composición de los activos financieros declarados y a los elementos de juicio que el/la contribuyente suministre al contador independiente para que éste lleve a cabo su trabajo.
- (5) Deberá hacerse referencia a las normas de valuación que sean pertinentes según lo defina AFIP.



Resolución General N° 4816/2020 de AFIP

Modelo sugerido para persona humana

ANEXO I

**DECLARACIÓN JURADA DE
ACTIVOS FINANCIEROS SITUADOS EN EL EXTERIOR**

XYZ, DNI N°....., con domicilio real en, inscripto en AFIP bajo el número de CUIT ..., a los fines de cumplir con lo dispuesto en el art. 59 de la RG AFIP 4816/2020, informo en carácter de declaración jurada, los activos financieros de mi propiedad situados en el exterior al 26 de agosto de 2020.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y legítimos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad:

Tipo de activo	Descripción	Moneda de origen	Importe en moneda de origen	Importe en pesos

Ciudad de, de de 20XX

Firma y aclaración
del/de la contribuyente

Firmado con fines de identificación

[Identificación y firma del contador]